



Municipio de Cane, departamento de La Paz  
15 de enero del 2024

Señora:

**Thelma Yolibeth de la O Pineda**

Oficial de Información Pública

Presente

Estimada señora:

A través de la presente le informo que, durante el mes de **DICIEMBRE** del año **2023**, aprobaron los siguientes **ACUERDOS, VENTAS Y RESOLUCIONES** Municipales:

**ACUERDOS:**

1. LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACORDARON: **BRINDAR EL APOYO ECONOMICO POR LA CANTIDAD DE L. 8,000.00 MENSUAL AL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE LA PAZ, LA CUAL SERA UTILIZADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y COMPRA DE CARBURANTES. DICHA AYUDA SERA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.**
2. LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACORDARON: **APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL AÑO 2024. (POA-2024).**
3. La Encargada del departamento de Control Tributaria hizo entrega a la Corporación Municipal de las Certificaciones de falta de pago de contribuyentes que se encuentran en mora en esta Municipalidad, concluyéndose de esta forma el trámite administrativo. Por lo que el Alcalde Municipal se comprometió a solicitar asesoría en la AMHON, para el trámite judicial.
4. En el marco de celebrarse las Fiestas Navideñas en todo el mundo; y en uso de las facultades que la Ley le confiere; y en aplicación del artículo 65, numeral 1 de la Ley de Municipalidades, La Honorable Corporación Municipal del municipio de Cane departamento de La Paz ACORDO: **Emitir la siguiente Ordenanza Municipal.**



**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano de Gobierno del municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley y que, la Municipalidad tiene el deber de realizar las acciones, para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe a las personas naturales y jurídicas la venta de pólvora a menores de edad.

**CONSIDERANDO:** Que, por motivo de encontrarse cerca las celebraciones de las Fiestas Navideñas, fin de año y año nuevo, en las cuales desafortunadamente se presentan accidentes por el uso de productos fabricados con pólvoras que dejan dolor en las familias, afectando especialmente los niños por ser los más vulnerables y afectados, lo que obliga a adoptar decisiones para garantizar su protección.

**POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANE**, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 18 de la Constitución de la República, 96 numerales a) y b) del Código de la Niñez y la adolescencia, artículo 4) numeral 11) de la Ley de Policía y Convivencia Social; 13 numerales 3, 7, 9, 16; 14 numerales 1) y 6); 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 4 numerales 1) y 11), 9, 34, 35, 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

### **ORDENA**

**PRIMERO:** Que se regule el ingreso y la venta de pólvora de alta explosión en el Municipio de Cane, por tiempo indefinido.

**SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los productores y comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones: Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa comprendida entre CINCO MIL (L.5,000.00) y SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00), dependiendo de la cantidad del producto decomisado o trabajo comunitario que indique la Municipalidad.

**TERCERO:** En el caso particular de que las autoridades municipales o cualquier otra autoridad dentro del Municipio de Cane, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes se presumirá que los mismos fueron suministrados por los Padres o quienes se encuentren a su cargo, debiendo informar por escrito al Departamento Municipal de Justicia quien impondrá a los Padres o tutores de éstos el pago de una multa que oscilará entre UN



MIL (L.1,000.00) A CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00) o trabajo comunitario, que indique el Director de Justicia de la Municipalidad.

**CUARTO:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar espectáculos con juegos pirotécnicos deberán solicitar el permiso correspondiente al Departamento Municipal de Justicia, acreditando las medidas de seguridad y las justificaciones que correspondan.

**QUINTO:** Así mismo, queda terminantemente prohibido el accionamiento de Armas de Fuego al aire libre, el contraventor será sancionado con una multa de **VIENTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**, sin perjuicio del decomiso del arma y de las acciones penales que correspondan incoar ante las Autoridades competentes.

**SEXTO:** EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA con la Cooperación de la Policía Preventiva, será el encargado de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y se le dará la debida publicación en los diferentes medios de comunicación del municipio.

**SEPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia permanente y será publicada en un medio escrito de mayor circulación del Territorio Municipal. **“CUMPLASE”**.

5. LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACORDARON: AGREGAR Y HACER LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL PLAN DE ARBITRIOS DEL AÑO 2024. TRAMITACION Y EMISION DE LICENCIAS O PERMISO PARA LOTIFICAR Y URBANIZAR.

#### **DE LA TRAMITACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS O PERMISO PARA LOTIFICAR.**

Artículo 40: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones:

Las solicitudes del anteproyecto para lotificar se presentan con las copias respectivas a la Municipalidad y se incorpore la siguiente información:

- a) Solicitud de lotificación dirigida a la Corporación Municipal con copia al departamento de Catastro.
- b) Copia de Dominio Pleno o Escritura Pública del área a lotificar
- c) Planos de la lotificación con la distribución de bloques, lotes y calles con la siguiente información.
  - Nombre del propietario
  - Ubicación de la lotificación



- Total, de área a lotificar
  - Escala
  - Nombre de la Lotificación
  - Colindantes del área a lotificar
  - Medidas de calles entre 9 a 12 mts
- d) Los planos del proyecto deberán presentarse en físico y digital en formato editable DWG o DNG.
- e) Copia de DNI
- f) Solvencia Municipal Actualizada
- g) Constancia de Inspección de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)
- h) Apertura y mantenimiento de calles y avenidas en la lotificación
- i) La lotificación deberá adaptarse al ornato ya establecido por el casco urbano del municipio
- j) Traspasar a la alcaldía el 10% del terreno a lotificar.
- k) El área verde a traspasar será entregada a la municipalidad con escritura pública registrada en el Instituto de la Propiedad a nombre de la Alcaldía Municipal de Cane departamento de La Paz.
- l) La Corporación Municipal definirá previo a inspección del departamento de catastro la ubicación de dicha área.
- m) Todo proyecto de lotificación deberá de presentar la constancia y el plano de la distribución de la red de energía eléctrica, aprobada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- n) Todo proyecto de lotificación deberá de presentar la constancia y el plano de la distribución de la red de agua, aprobada por Servicios Municipales de Cane (SERMUCANE) en caso de perforación de pozo por el departamento de la UMA, previo a la solicitud de aprobación de la perforación del pozo a la Corporación Municipal.
- o) Durante el proceso de la ejecución el departamento de Catastro dará seguimiento de los proyectos contemplados en los incisos H, M y N, La ejecución y promoción publicitaria de los proyectos de lotificación no se podrá realizar hasta que esta sea aprobada por la Corporación Municipal y que se haya realizado el pago por lotificar emitido por los departamentos involucrados en la gestión, el lotificador que contravenga con esta disposición será objeto de una multa de L. 10,000.00, pudiendo la alcaldía colocar rótulos en el sitio de lotificar donde indique que el proyecto esta intervenido por incumplir las normas municipales.



## **DE LA TRAMITACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS O PERMISO PARA URBANIZAR.**

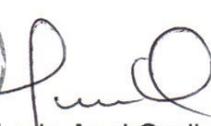
Artículo 41: En caso de urbanizaciones, deberán presentar las condiciones:

Las solicitudes del anteproyecto para urbanización se presentan con las copias respectivas a la Municipalidad y se incorpore la siguiente información:

- a) Solicitud de urbanización dirigida a la Corporación Municipal con copia al departamento de Catastro.
- b) Copia de Dominio Pleno o Escritura Pública del área a urbanizar
- c) Planos de la urbanización con la distribución de bloques, lotes y calles con la siguiente información.
  - Nombre del propietario
  - Ubicación de la urbanización
  - Total, de área a urbanización
  - Escala
  - Nombre de la urbanización
  - Colindantes del área a urbanizar
  - Medidas de calles entre 9 a 12 mts
- d) Los planos del proyecto deberán presentarse en físico y digital en formato editable DWG o DNG.
- e) Copia de DNI
- f) Solvencia Municipal Actualizada
- g) Licencia Ambiental de MI AMBIENTE
- h) Apertura y mantenimiento de calles y avenidas en la urbanización
- i) La Corporación Municipal definirá previo a inspección del departamento de catastro la ubicación de dicha área.
- j) Constancia de SERMUCANE de brindar los servicios de Alcantarillado Sanitario
- k) Apertura y mantenimiento de calles y avenidas en la urbanización
- l) La urbanización deberá adaptarse al ornato ya establecido por el casco urbano del municipio
- m) Traspasar a la alcaldía el 10% del terreno a urbanización en concepto de área verdes.
- n) El área verde a traspasar será entregada a la municipalidad con escritura pública registrada en el Instituto de la Propiedad a nombre de la municipalidad de Cane, La Paz.
- o) Todo proyecto de urbanización deberá de presentar la constancia y el plano de la distribución de la red de energía eléctrica, aprobada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- p) Todo proyecto de urbanización deberá de presentar la constancia y el plano de la distribución de la red de agua, aprobada por Servicios Municipales de Cane (SERMUCANE) en caso de perforación de pozo por el departamento de la UMA, previo a la solicitud de aprobación de la perforación del pozo a la Corporación Municipal.

- q) Todo proyecto de urbanización deberá de presentar la constancia y el plano de la distribución de la red de alcantarillado sanitario, aprobada por Servicios Municipales de Cane (SERMUCANE)
- r) Todo proyecto de urbanización deberá de presentar los planos de diseño de las edificaciones en sus diferentes categorías proyectadas.
- s) En la ejecución de la venta de los lotes no se podrá realizar hasta que dichos proyectos estén instalados en su totalidad. La ejecución y promoción publicitaria de los proyectos urbanísticos no se podrá realizar hasta que esta sea aprobada por la Corporación Municipal y que se haya realizado el pago por urbanizar emitido por los departamentos involucrados en la gestión, el urbanizador que contravenga con esta disposición será objeto de una multa de L. 15,000.00, pudiendo la alcaldía colocar rótulos en el sitio de urbanización donde indique que el proyecto esta intervenido por incumplir las normas municipales.
6. EL SEÑOR ALCALDE INFORMO QUE SE REMOVERA DE PUESTO AL EMPLEADO **DIEGO JOSE MALDONADO ISCOA** QUIEN DEJARA DE LABORAR COMO AUDITOR INTERNO Y PASARA AL CARGO DE ASISTENTE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A PARTIR DEL 03 DE ENERO DEL 2024.
7. LOS HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS ACORDARON: **NOMBRAR AL PERITO MERCANTIL FRANCISCO PALACIOS MARTINEZ COMO AUDITOR INTERNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, A PARTIR DEL 03 DE ENERO DEL AÑO 2024, EN SUSTITUCION DEL JOVEN DIEGO JOSE MALDONADO ISCOA.**
8. TAMBIEN SE INFORMO QUE SE REMOVERA DE PUESTO A LA **SRA. ELSA LOPEZ PEREZ QUIEN ESTABA A CARGO DEL DEPTO. DE COMPRAS Y QUIEN PASARA AL CARGO DE ENCARGADA DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD, A PARTIR DEL 03 DE ENERO DEL 2024.**



  
Lorin Anel Orellana  
Secretaria Municipal